



RESPUESTAS A OBSERVACIONES

PROCESO DE ELECCION AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS.

6 DE DICIEMBRE DE 2019

1. Observación recibida con radicado número 2019-EI-00019626 el 28 de noviembre a las 02:25 presentada por el señor John Jairo Prieto

La presente tiene por objeto presentar ante ustedes, observación al listado de emitido el pasado 28 de noviembre frente a los admitidos en la lista para aspirantes al cargo de director de "CORPOCALDAS", como inscrito en el proceso me permito anexar información específica, "I. las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales", relacionen con de las funciones realizadas en el concejo de Manizales, las cuales acreditan claramente la experiencia específica exigida para ocupar el cargo, dicha experiencia fue relacionada en el momento de presentar la hoja de vida.

Respuesta:

Revisada la observación presentada donde se anexa una certificación suscrita por el Secretario de despacho del Consejo de Manizales se observa que el señor Prieto ejerció como miembro de la comisión cuarta o de medio ambiente entre otras con la función de "preservación y defensa del medio ambiente, recursos naturales y la ecología". Así las cosas el aspirante cumple con los requisitos mínimos.

EL CONCEJO DE MANIZALES

CERTIFICA

Que el Señor **JOHN JAIRO PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía No 75.074.210 de Manizales, fue elegido concejal durante el periodo 01 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007 y desde agosto de 2009 hasta 31 de diciembre de 2011.

Durante este período ejerció como miembro de la Comisión Cuarta o de Medio Ambiente, Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, Ética y Ecología; la cual tiene según reglamento interno del concejo en su artículo N° 35 las siguientes funciones así:

1. Preservación y defensa del medio ambiente, recursos naturales y la ecología.

2. Observación recibida con radicado número 2019-EI-00019630 el 28 de noviembre a las 02:14 presentada por el señor Luis Alberto Paredes

Mediante esta comunicación solicito modificar el numeral 4 en lo pertinente al literal a) del aviso informativo, de tal manera que los candidatos que cumplieron los requisitos mínimos no deban presentar una entrevista, sino más bien una evaluación escrita sobre competencias comportamentales en forma de test, para garantizar que este proceso sea completamente objetivo y no que esta entrevista tenga una evaluación subjetiva; espero además que el resto de las evaluaciones también se formulen en forma de test, garantizando la objetividad de toda la evaluación que realicen ustedes en este proceso.

Respuesta:

La entrevista indicada en el literal a) numeral 4, así como los demás literales contenidos en el aviso informativo son permitidas y aplicables en armonía con lo establecido por la normatividad vigente “Titulo 4 parte 2 libro 2 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 815 de 2018” para efectos de evaluar las competencias establecidas en los artículos 2.2.4.8 y 2.2.4.7 de manera que en común acuerdo con la entidad contratante se publicó el contenido del aviso informativo.